



¿Qué son las prestaciones complementarias?

Son prestaciones **ajenas y complementarias** a las incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social.

Finalidad: Financiar las necesidades sobrevenidas que los trabajadores y sus derechohabientes **deban hacer frente como consecuencia de una contingencia profesional, siempre y cuando** el accidente de trabajo o la enfermedad profesional **determine un especial estado o situación de necesidad.**

Estas prestaciones, que **se reconocen a través de la Comisión de Prestaciones Especiales** de las Mutuas y se financian **con cargo a sus Reservas de Asistencia Social**. Están reguladas en la [Resolución de 28 de octubre de 2019 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social](#) (DGOSS).

¿Qué ayudas se pueden solicitar?

Catálogo de prestaciones complementarias de Asistencia Social recogidas en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la DGOSS, en vigor el 1 de enero de 2020.



Rehabilitación y Recuperación

- Ayuda para costear el ingreso en un centro socio-sanitario o residencial.
- Ayuda para costear los gastos vinculados al ingreso de un trabajador en un centro hospitalario.
- Ayuda para prótesis y ayudas técnicas no regladas.
- Ayuda para tratamientos médicos o terapias no regladas.



Reorientación Profesional y Adaptación del puesto de trabajo

- Cursos para la formación profesional e inserción sociolaboral.
- Adaptación del local donde el trabajador autónomo desarrolla su actividad.



Ayuda para la adaptación de los medios esenciales para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria

- Ayuda para la eliminación de barreras en la vivienda habitual.
- Ayuda para adquisición de vivienda habitual adaptada.
- Ayuda para la adaptación de vehículo.
- Apoyo domiciliario para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.
- Ayuda para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.



Otras prestaciones

- Complemento auxilio por defunción.
- Ayuda para la formación en el cuidado de personas en situación de Gran Invalidez.
- Ayuda para el mantenimiento de la posesión o disfrute de la vivienda habitual.



¿Quién puede ser beneficiario?

Pueden ser **beneficiarios** de las prestaciones complementarias:

- La persona trabajadora, por los **daños sufridos** como consecuencia de un **accidente de trabajo o de una enfermedad profesional**.
- El **cónyuge o la pareja de hecho** del trabajador y **los hijos** del trabajador accidentado (que constituyan una unidad de convivencia)
- **En defecto** de los anteriores: los **nietos**, y a falta de ellos, **los padres** (que constituyan una unidad de convivencia)
- En el caso de la **prestación de auxilio por defunción**, podrá ser beneficiario **cualquier familiar, cónyuge o pareja de hecho** que tenga la condición de derechohabiente y **haya hecho frente a los gastos del sepelio**.



Requisitos y condiciones

Los **requisitos** para acceder a estas prestaciones complementarias son:

- El **estado de necesidad** debe ser **causa directa** del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.
- Las prestaciones complementarias **sólo podrán ser reconocidas** al beneficiario **una única vez** por cada accidente de trabajo o enfermedad profesional sufridos.
- **No superar el límite de ingresos totales de la unidad de convivencia** del beneficiario, establecido en la Resolución 28 de octubre de 2019 de la DGOSS.

¿Cómo y dónde solicitar las prestaciones en Ibermutua?

Disponible en este enlace:

Toda la información en nuestra Web

